

10

qualquiera Estado Calidad que sea sea ora
do en ninguna ora del dia ni de la noche lle
var la Monterax torcida poniendo la una ni la otra
ala a el ojo ni alafrente para que llevandola
puesta natural se reconosca el Vulto por la
Justicia a prima facie vajo leyona de qua
do dias de Carzel, y en ducado de multa qe
cada Conforme a dño por ley primera vez, por la
segunda doble y por la tercera se procedera a lo
que aia lugar por dño. Que ninguna perso
na de qualquiera Clase que sea, sea orada
davan cosa ni otra cosa alguna en el In
chion de el D. por el perjuicio que se
haze a la Caballeria que ha de abreviar
vajo la multa de dos ducados por ley prime
ra vez, por la segunda doble y todo ello apli
cado Conforme a dño. Que ningun vezino pue
da traer Sepas de viña sin que se verifique con dño
propio, y menos puedan que mas los quebraren en las
Huentay vajo la multa de dos ducados aplicados Con
forme a dño. Que ningun vezino pueda tener Herdos de
dos embancal alguno en tiempo alguno de el año
vajo la multa de un ducado por ley primera vez
por la segunda doble y por la tercera se procedera a lo
que aia lugar por dño. Que se observen y guarden
ymbiolablemente entodo y por todo las ordenanzas de
esta Villa segun y Como de sus Capituloz consta.

